



**Política**  
POLÍTICA DE INTEGRIDAD PARA  
PROVEEDORES

**PRE-PO08**  
Versión: 00  
Vigencia: 6/11/2019

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Actualización</b>
00	00/00/0000	Versión inicial.



**Política**  
POLÍTICA DE INTEGRIDAD PARA  
PROVEEDORES

**PRE-PO08**  
Versión: 00  
Vigencia: 6/11/2019

## Índice

1. Objetivo .....	3
2. Alcance .....	3
3. Normativa.....	3
4. Abreviaturas y definiciones .....	3
5. Documentos relacionados.....	3
6. Desarrollo .....	3
6.1 Deberes de los Proveedores y Prácticas Prohibidas .....	4
6.1.1 Deberes .....	4
6.1.2 Prácticas Prohibidas.....	4
6.2 Conflictos de Interés.....	5
6.3 Consecuencias y Sanciones .....	5



## 1. Objetivo

En línea con los principios rectores de la Política de Conducta y Ética Empresaria, se establece la presente Política de Integridad para Proveedores con el objeto de contribuir a la consolidación de relaciones comerciales sanas y éticas, que fortalezcan la comunicación y establezcan criterios y bases comunes con los proveedores para contribuir juntos al desarrollo sostenible.

## 2. Alcance

Es de aplicación a todos los proveedores o subcontratistas de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE).

La aceptación de la presente Política de Integridad, es un requisito previo e indispensable en todos los contratos que SBASE suscriba con sus proveedores.

## 3. Normativa

**Ley 25.156/99** – Defensa de la Competencia, y sus modificatorias.

**Ley 4.472/12** – Regulación y Restructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad de Buenos Aires, y sus modificatorias.

**Ley 4.895/13** – De Ética en el Ejercicio de la Función Pública, y sus modificatorias.

**Ley 27.401/17** – Régimen de Responsabilidad Penal aplicable a las personas jurídicas privadas, de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, y sus modificatorias.

## 4. Abreviaturas y definiciones

**Procedimientos de Selección:** Son aquellos trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato, en los términos del Reglamento de Compras y Contrataciones, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, pliego de bases y condiciones particulares, para la compra y/o contratación de bienes y servicios.

**Proveedor:** Toda persona humana o jurídica que toma a su cargo la responsabilidad de ejecutar la totalidad del suministro de los bienes o de la prestación de los servicios o ejecución de las obras a SBASE, mediante el pago de un precio pactado, conforme la Orden de Compra y/o el Contrato.

## 5. Documentos relacionados

Disponible en **Manual Operativo\Procesos Directivos\Gobierno Corporativo\Políticas**  
Política de Conducta y Ética Empresaria.

## 6. Desarrollo



SBASE asume la responsabilidad de ajustar su gestión de compras y contrataciones a los principios de concurrencia e igualdad, economía, eficiencia y eficacia, libre competencia, publicidad y difusión, razonabilidad, sustentabilidad, transparencia, anticorrupción, integridad y trato igualitario.

Por este motivo, requerimos que los proveedores acompañen este compromiso, desempeñándose en todo momento con los más altos estándares de honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

## 6.1 Deberes de los Proveedores y Prácticas Prohibidas

### 6.1.1 Deberes

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Ajustar en todo momento su conducta a principios éticos y cumplir con las reglas comerciales aplicables en su vinculación con SBASE y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico aplicable, obligándose expresamente a respetar la prohibición del trabajo infantil y el trabajo forzoso, y a proporcionar a sus trabajadores condiciones laborales dignas.
- b) Asimismo, se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir la normativa aplicable a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como la normativa relativa a la propiedad intelectual.
- c) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados, Directivos, Funcionarios y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de SBASE.
- d) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de SBASE que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.
- e) Efectuar todas las consultas, pedidos de aclaración, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito o mediante correo electrónico, dirigiéndose únicamente a la persona o gerencia que al efecto resulte competente.
- f) No utilizar indebidamente información confidencial de la sociedad, ni utilizar información que hubiese llegado a su conocimiento en forma indebida.
- g) Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de compras y contrataciones, por escrito presentado a través de la Mesa Única de Entradas y Salidas o mediante el envío de un correo electrónico a la dirección [lineaetica.subteba@resguarda.com](mailto:lineaetica.subteba@resguarda.com).

### 6.1.2 Prácticas Prohibidas

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de:

- a) Prácticas de Corrupción: Ofrecer o dar por sí o a través de terceros sumas de dinero, dádivas o cualquier ventaja, favor, gratificación a Funcionarios o empleados de SBASE o a sus familiares



directos con el fin de obtener un trato favorable o influir a fin que aquellos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

- b) Prácticas Fraudulentas: Falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a SBASE, sus Funcionarios o empleados con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.
- c) Prácticas Anticompetitivas o colusorias: Limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado mediante el abuso de posición dominante, la aplicación de políticas de dumping, acuerdos entre proveedores realizados con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.
- d) Prácticas Obstructivas: Destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante en SBASE en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea.

## 6.2 Conflictos de Interés

Se considerará que existe una situación de conflicto de interés cuando las actividades o relaciones con terceros de los integrantes de SBASE involucrados directa o indirectamente en la actividad de selección de contratistas afectan o puedan afectar la objetividad de las decisiones funcionales a su cargo.

Los proveedores deben evitar por todos los medios incurrir en situaciones que puedan determinar la existencia de esa clase de conflictos. Se considerarán, entre otros, indicios de que existen tales conflictos cuando:

- a) Integrantes de SBASE, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos resulten titulares de una porción significativa de la tenencia accionaria del proveedor.
- b) Integrantes de SBASE, familiares directos suyos o personas comerciales vinculadas o profesionalmente a aquellos participen de actividades de dirección, administración, representación, control o asesoramiento en el proveedor, o de alguna manera integren su nómina de personal.
- c) Integrantes de SBASE, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos presten servicios, suministren bienes o sean, de alguna manera, directa o indirectamente, proveedores del proveedor.
- d) Integrantes de SBASE, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente relacionadas a aquellos sean acreedores o deudores del proveedor.

## 6.3 Consecuencias y Sanciones

Los proveedores, tanto al retirar o descargar del sitio web de SBASE los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas, declaran y garantizan el pleno conocimiento de la *Política de integridad para Proveedores* y se obligan expresamente a respetar y hacer respetar sus previsiones, denunciando cualquier violación o incumplimiento sobre dicha política mediante los canales allí establecidos.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:



**Política**  
POLÍTICA DE INTEGRIDAD PARA  
PROVEEDORES

**PRE-PO08**  
Versión: 00  
Vigencia: 6/11/2019

- a) El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión de pleno derecho del contrato con culpa del oferente o proveedor.
- b) La aplicación de apercibimiento, suspensión o inhabilitación para contratar con SBASE según el caso.
- c) La realización, cuando así corresponda, de la denuncia penal correspondiente. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.